

LA CONSTITUCIÓN: ANTES Y DESPUÉS.

JORDI SOLÉ TURA

En un país como el nuestro, que salía de cuarenta años de franquismo y de casi dos siglos de guerras civiles espantosas, de intentos de democratización que eran destrozados una y otra vez por los enemigos de la democracia, de constituciones débiles que no llegaban a ser un auténtico paso hacia el futuro y de constituciones rotundas que quedaban en manos de militares, de clérigos y de grandes linajes, es casi increíble que haya funcionado una Constitución democrática que se puso en marcha hace veinticinco años.

No quiero decir con ello que todo ha sido un camino de rosas ni que todo se ha hecho con absoluta pulcritud. Ha habido agujeros, los hay todavía y según como vayan las cosas en el futuro es posible que estos agujeros se conviertan en grandes huecos que separen a importantes sectores de nuestra sociedad. Esperemos que esto no ocurra, pero es absurdo no quererlo saber ni, peor todavía, no quererlo oír ni ver.

La reunión de Gredos, con motivo de reunir veinticinco años después a los autores del texto de la Constitución democrática y a los políticos que participaron intensamente en ella, es un ejemplo de serenidad. Desgraciadamente, no pude asistir a ella como uno de los siete autores por un breve caso de enfermedad, pero creo que el fondo del asunto está claro: a pesar de las enormes diferencias y confrontaciones entre las fuerzas políticas actuales, ha habido y sigue habiendo una concepción básica sobre la estructura general del sistema constitucional.

¿Significa esto, por consiguiente, que la Constitución no se modificará o que la unidad de la misma se quebrará? En principio no parece que vaya a ser así, pero a mi entender esto no significa ni puede significar en el futuro que la Constitución no se pueda tocar, y que su texto será incólume por los siglos de los siglos.

Quiero decir que la solidez del sistema constitucional no significa que el mismo no se puede modificar. O, dicho de otra manera, aunque todos los sectores políticos estén, constitucionalmente hablando, en la misma órbita en términos generales, nada puede impedir que tal o cual sector o tal o cual grupo plantee una modificación de la Constitución en un sentido u otro.

Desde que se puso en marcha nuestra Constitución este problema ha sido muy discutido y aunque mantengamos la unidad

de la estructura es evidente que en un momento u otro surgirán divisiones. Más claramente: las divisiones ya existen y en un momento u otro algunas de ellas se plantearan con claridad. Pongo dos ejemplos:

Uno es el relativo al papel político de las Comunidades Autónomas. Otro es el que se refiere a la modificación de algunas partes del texto constitucional.

El primero es, a mi entender, muy serio y muy importante. Cuando los llamados siete padres de la Constitución discutimos el tema de la estructura constitucional del Título III, que es el de las Cortes Generales, se nos planteó un problema muy difícil. Estuvimos de acuerdo en que las cámaras de las Cortes Generales serían el Congreso de los Diputados y el Senado. Estuvimos de acuerdo en la estructura del Congreso y también, pero más divididos, en la estructura de un Senado que representaría a todas las Comunidades Autónomas, una vez formadas. Así se aceptó por mayoría. Pero cuando se discutió más tarde se planteó una auténtica batalla sobre el ser y el contenido del Senado y en las últimas discusiones la U.C.D. y algunos otros grupos impusieron un cambio decisivo: el Senado dejaría de representar a las Comunidades Autónomas y representaría a las provincias tradicionales, de modo que en cada una de ellas se elegirían cuatro senadores por provincia. La pelea fué tremenda pero la perdimos y el resultado fue radicalmente cambiado, de modo que las Cortes Generales se transformaron en un Congreso de los Diputados elegidos en los comicios y el Senado se transformó en una entidad antigua para gobernar las provincias, dejando a lo nuevo y más avanzado, o sea las Comunidades Autónomas, convertidas en entidades importantes sin unidad general. Esto todavía lo estamos pagando y hoy por hoy funcionamos con un sistema que nadie sabe explicar: dimos un gran salto hacia lo nuevo y seguimos moviéndonos oficialmente con lo antiguo.

Más todavía. Como era de esperar, la Constitución creó muchas novedades y abrió muchas posibilidades, muy especialmente en el Título de los Derechos y Deberes Fundamentales. Pero en este mismo título se produjeron cambios sobre la marcha que crearon grandes discusiones. Uno de ellos es el artículo 16 en el que se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades. Pero en un momento de discusión sobre el apartado 3 de dicho artículo, la U.C.D. y otros sectores consiguieron colocar en el texto que decía que ninguna confesión tendría carácter estatal y que los poderes públicos tendrían en cuenta las creencias religiosas de la sociedad una frase

que decía:"....y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones". Sin comerlo ni beberlo, se introducía la Iglesia Católica como un elemento específico del sistema político, que hasta entonces se había evitado.

Pongo estos casos como ejemplos porque creo que nuestra Constitución dió grandes pasos hacia adelante pero, a la vez, la misma Constitución ha perdido peso en problemas hacia atrás. Dicho de otra manera: con la Constitución hemos avanzado mucho, pero no podemos decir que ya ha avanzado hasta lo máximo. O sea, que no la podemos dar por definitivamente acabada.

GREDOS

Al aproximarse la fecha del seis de diciembre, en la que habrán de conmemorarse los veinticinco años transcurridos desde el Referendum nacional en el que los ciudadanos expresaron por muy amplia mayoría su respaldo al Proyecto de la Constitución Española, felizmente vigente,

los ponentes -redactores del Anteproyecto e informantes del Proyecto- de dicha Norma suprema, reunidos en el Parador Nacional de Gredos en el que tuvieron lugar en 1978 algunas jornadas de su trabajo colectivo, acuerdan declarar:

Que debemos rendir el merecido tributo de reconocimiento al conjunto de la ciudadanía española, auténtica protagonista de nuestra conquista de la democracia. El mérito de la Ponencia, si lo hubiere, fue acertar a interpretar los anhelos de paz y libertad que alentaban en lo más profundo del pueblo español. Sólo al cumplimiento fiel de aquel mandato cabe atribuir la perduración de nuestro texto constitucional, frente a la efímera vigencia de tantos precedentes, expresión de la circunstancial hegemonía de una parte y no del pacto entre todos.

Que, con independencia de su méritos jurídicos, sus eventuales deficiencias o las libres opiniones sobre su perfectibilidad, permanecen incólumes el espíritu de reconciliación nacional, el afán de cancelar las tragedias históricas de nuestro dramático pasado, la voluntad de concordia, el propósito de transacción entre las posiciones encontradas y la búsqueda de espacios de encuentro señoreados por la tolerancia que constituyen la conciencia moral profunda de nuestra Carta Magna.

Que, a lo largo de este cuarto de siglo se han experimentado y puesto a prueba la mayor parte de los institutos orgánicos previstos en la Constitución y que, sobre todo, se ha acreditado su aptitud para cobijar alternativas de muy distinto signo ideológico y para tutelar la ordenada sucesión de legislaturas y gobiernos.

Que, sin pretender atribuir al sólo efecto de una Norma Fundamental la evidencia de las magnas transformaciones verificadas en todos los órdenes de la vida nacional, la Constitución ha tenido y tiene la virtualidad de amparar e impulsar el fortalecimiento de los derechos individuales y las libertades civiles y su garantía jurisdiccional efectiva; la expresión del pluralismo legítimo; la modernización de nuestra Nación en los ámbitos, social, económico y cultural; la inserción de España en las organizaciones supranacionales que convienen con nuestra historia e identidad y el afianzamiento de la presencia española en el mundo.

Que, con la inmensa dificultad que suponía la puesta en pie de una nueva planta de organización territorial, prácticamente inédita en

nuestra historia en su ambición y generalidad y alentada por el propósito genuino de conformar el orden jurídico constitucional a la realidad de una España plural, las consecuencias del Estado Autonómico pueden resumirse en una mejor identificación de los ciudadanos con la realidad inmediata de sus Comunidades dotadas de autonomía, y en una mejor integración de éstas, con las aportaciones de sus ricas diferencias, en el todo histórico de la España común.

Que las eventuales reformas del texto constitucional que el futuro pueda aconsejar deben acomodarse a las reglas del juego que la propia Constitución establece; y abordarse con idéntico consenso al que presidió su elaboración.

Que los ponentes creen de justicia reconocer el papel insustituible de la Institución monárquica y de su Titular, D. Juan Carlos de Borbón, en todo este proceso histórico, primero, como estímulo y "motor del cambio", según la afortunada locución popular; después, como árbitro prudente y garante leal del funcionamiento regular de las instituciones, en la democracia ya consolidada.

Que, en fin, los ponentes expresan su legítimo orgullo y alegría por la confianza que en su día depositaron en ellos sus respectivos grupos políticos que les permitieron desarrollar tan alta tarea y que manifiestan su deseo y convicción de que esta oportunidad jubilar sirva, sobre todo, para difundir entre todos los españoles -y muy singularmente entre las nuevas generaciones que no fueron testigos de los acontecimientos de la transición y el proceso constituyente-

los principios y valores de la sociedad democrática avanzada a los que la Constitución sirve y ampara.

Parador Nacional de Gredos, 7 de octubre de 2003